



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0360-2014-UNAM

Moquegua, 30 de junio de 2014

VISTO:

Solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de fecha 03 de junio de 2014; Informe Legal N° 127-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 06 de junio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17/06/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los Artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Que, el literal b) del artículo 110° del D.S. N° 005-90-PCM prevé como derecho de los funcionarios y servidores hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio (artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM)

Que, asimismo el numeral 1.2.7. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante R.D. N° 001-93-INAP/DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que, mediante solicitud de fecha 03 de junio de 2014, la servidora ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales y de salud a partir del 05 de junio del año en curso, por el lapso de dos meses.

Que, con Informe Legal N° 127-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 06 de junio de 2014, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta PROCEDENTE lo petitionado por la servidora Alejandrina Fernández Sánchez, sobre ampliación sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 05.06.14, por el periodo de dos meses, sin que ello exceda los 90 días permitido por ley.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de junio de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora administrativa ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 05 de junio al 04 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y demás dependencias con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUIPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

OAL
Oficina de Asesoría Legal

02
6

INFORME LEGAL N° 127-2014-UNAM-CO/OAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA

A LA Dra. Benita Maritza Choque Quispe
Presidenta de la C.O. - UNAM

ASUNTO Ampliación de Licencia sin goce de haber - motivos particulares
Alejandrina Fernández Sánchez

REF. Solicitud de fecha 04.06.14

FECHA Moquegua, 06 de junio de 2014.

06 JUN 2014

Hora: 11:45 N° Reg: 6195

Folio: 02

Estando al asunto y documento de la referencia, presentado por la servidora reasignada Alejandrina Fernández Sánchez, con la que peticona ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de dos meses, a partir del 05.06.14, este despacho se permite precisar lo siguiente:

Primero.- Del expediente primigenio de solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, se tiene el Informe N° 201-2014/UADP/ORH/VAD/UNAM, de la Unidad de Administración de Personal, de donde se desprende que la servidora CPC Alejandrina Fernández Sánchez, ha sido reasignada de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, aprobado mediante Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM, quien no contaría con licencias gozadas desde el 10.12.10 a la fecha de presentación de la primera solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un mes, la misma que ha sido otorgado mediante acuerdo de Comisión Organizadora.

Segundo.- El literal b) del artículo 110° del D.S. N° 005-90-PCM, prevé como derecho de los funcionarios y servidores hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio (artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM).

Según el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante R.D. N° 001-93-INAP/DNP, la **licencia por motivos particulares** se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa días calendario, considerando acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses... Este periodo de licencia sin goce de remuneraciones, no son computables como tiempo de servicios para ningún efecto en la administración pública.

Asimismo, el segundo párrafo del numeral 1.1.2 del mismo Manual refiere: La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasible de las sanciones tipificadas en el literal k) del art. 28° del D.Leg. 276...

CONCLUSION:

1. Conforme lo prescrito en el artículo 110° y 115° del D.S. 005-90-PCM y Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, es derecho de los servidores y funcionarios hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.
2. Resulta PROCEDENTE lo peticionado por la servidora Alejandrina Fernández Sánchez, sobre ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 05.06.14, por el período de dos meses, sin que ello exceda los 90 días permitido por ley.

SUGERENCIA:

Se eleve los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAOZ CALSEN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc. Arch. 2014
Folios ()

www.unam.edu.pe

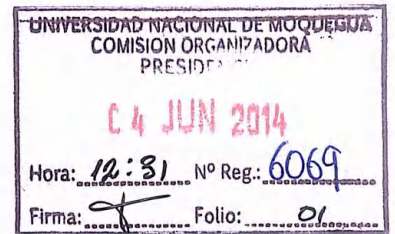
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú

RECIBIDO

09 JUN. 2014

Hora: 3:58 pm N° REG. 966

Firma: Folios: 02



SOLICITA:AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE
DE REMUNERACIONES

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA-

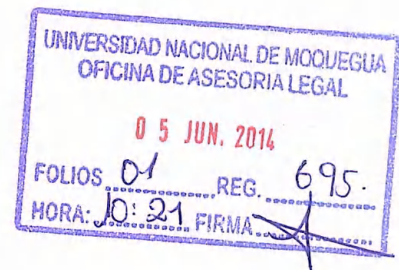
S.P.

ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ, identificada con DNI
No.01223807, personal administrativo nivel SF3, con
domicilio en Edif. ENACE F.302 de la ciudad de Ilo; ante
usted, con el debido respeto me presento y digo:

Que, por motivos personales y de salud; solicito tenga a bien autorizar la ampliación de LICENCIA
SIN GOCE DE REMUNERACIONES a partir del 05 de junio del año en curso, por el lapso de dos
meses.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, acceder a mi petición por ser legal.



Ilo, 03 de junio del 2014